

**BOLEA - COTIZACION OFICIAL DEL 28 DE AGOSTO**

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR Al contado	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Des- embolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0		0/0		FECHAS	0/0				0/0	0/0
22-8-916	76,35	Serie F. de 50.000 pesetas	76,25		21-8-916	462,00	Banco de España	500		463,00	
22-8-916	76,10	" E. de 25.000 "	76,60		21-8-916	295,50	Compañía Arrend. de Tabacos	500		296,00	
22-8-916	76,70	" D. de 12.500 "	76,70	00 y 70	2-8-916	210,00	Banco Hipotecario de España	500	45		
22-8-916	77,0	" C. de 5.000 "	77,70 y 60		22-7-914	90,00	Banco de Castilla	250			
22-8-916	77,50	" B. de 2.500 "	77,65 y 75		18-8-916	128,00	Banco Hispano-Americano	500	50		
22-8-916	77,60	" A. de 500 "			19-8-916	94,25	Banco Español de Crédito	250			
	77,	" H. de 200 "	77,00		21-8-916	248,00	Unión Española de Explosivos	100			
	77,00	" G. de 100 "	77,60		21-8-916	67,25	Socied. Gral. Asuc. España. Preferentes	500		67,25	
12-8-916	77,00	En diferentes series			22-8-916	20,0	" " " Ordinarias	500			
		4 POR 100 AMORTIZABLES (Metamplicada)			17-7-916	339,00	Altos Hornos de Vizcaya	500			
	84,40	Serie F. de 24.000 pesetas	84,50		7-3-914	72,50	La Papelera Española	500			
22-8-916	84,45	" E. de 12.000 "			18-7-916	94,00	Unión Alcohólica Española	500			
21-8-916	85,00	" D. de 6.000 "					C. Gral. Mad. de Electricidad	100			
	85,00	" C. de 3.000 "	85,00		15-4-916	22,00	Medio día de Madrid	500		867 pts. ca.	
	85,00	" B. de 1.000 "	85,00		22-8-916	370,00	Ferrocarriles de M. E. A.	475			
22-8-916	85,00	" A. de 500 "	85,00			270,50	Idem Norte de España	475		270	
22-8-916	85,50	" H. de 200 "					R. Español del Río de la Plata				
22-8-916	85,50	" G. de 100 "									
22-8-916	85,00	En diferentes series									
		5 POR 100 AMORTIZABLES									
5-7-916	87,00	Serie H. de 25.000 pesetas			22-8-916	97,40	Cédulas del Banco Hipotecario	500	4		
22-8-916	91,50	" D. de 12.500 "			22-8-916	104,80	Cédulas del Banco Hipotecario	500	5	104,80	
2-8-916	91,50	" C. de 5.000 "	91,70			79,50	Sociedad Gral. Asuc. Madr.	500	4	79,50	
22-8-916	91,70	" B. de 2.500 "	91,0		11-8-916	35,00	C. Gral. Mad. de Electricidad	500	5		
22-8-916	9,75	" A. de 500 "	91,50		24-4-916	74,00	Medio día de Madrid	500	5		
22-8-916	91,70	En diferentes series	91,50		16-7-916	101,75	F. G. M. Z. A. Valladolid a Arica. Norte	500	5		
		6 POR 100 AMORTIZABLES			21-7-916	88,00	Idem Id. Id. Id.	500	3 1/2		
18-8-916	99,00	Serie F. de 50.000 pesetas	99,00		10-8-916	82,25	Idem Norte de España. Emitida 17 Enero 1905	500	4		
21-8-916	99,00	" E. de 25.000 "	99,00		1-8-916	343 pts.	" " " 1.ª serie	475			
22-8-916	98,00	" D. de 12.500 "	99,00		28-7-916	312 pts.	" " " 2.ª serie	475	5		
22-8-916	99,00	" C. de 5.000 "	99,00		28-7-916	299 pts.	" " " 3.ª serie	475	5		
22-8-916	93,00	" B. de 2.500 "	99,00		28-7-916	300 pts.	" " " 4.ª serie	475	5		
22-8-916	99,00	" A. de 500 "	99,00		23-7-916	306 pts.	" " " 5.ª serie	500	5		
21-8-916	99,00	En diferentes series									
		7 POR 100 AMORTIZABLES									
19-8-916	101,85	Serie H. de 500 pesetas	104,80		19-8-916	72,00	Aguntamiento de Madrid.				
2-8-916	101,80	" E. de 5.000 "	104,80		18-8-916	91,00	Obligaciones	500			
21-8-916	104,75	" D. de 2.500 "	104,80		22-7-916	93,50	Idem por restitución	500			
22-8-916	104,75	" C. de 1.000 "	104,80		22-8-916	93,00	Id. para pago de amortizaciones en el interior	500			
		" B. de 500 "					Cédulas para Id. de M. en el extranjero	500			

**PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS**

4 por 100 perpetuo al contado	258.000
Idem sin corriente	
Idem sin próximo	
4 por 100 amortizable	15.000
8 por 100 amortizable	131.000
Acciones del Banco de España	1.500
Idem del Banco Hipotecario	
Idem de la Arrendataria de Tabacos	5.500
Vaucaparas. Preferentes	5.000
Idem ordinarias	
Cédulas del Banco Hipotecario	2.500

**CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO**

FRANCOS NEGOCIADOS

París, a la vista, cheque	125.000
Cambio medio	88,95
Billetes	
Cambio medio	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, a la vista, cheque	1.000
Cambio medio	28,62
Oro	
Londres, a la vista, orden de entrega	

Gaceta de Madrid. Núm. 237

24 Agosto 1916

Anexo Núm. 1. Pág. 525

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 23 de Agosto de 1916.

Continúan formándose y desapareciendo los pequeños centros de presiones débiles de la Península ibérica, y al mismo tiempo persiste al Occidente de las costas de Marruecos un área también donde el barómetro está bajo con relación á las comarcas próximas.

El tiempo se mantiene bueno por todo el litoral español, si bien el cielo está

con muchas nubes en Galicia y Cantabria.

Los vientos soplan generalmente flojos de dirección variable, y la temperatura, sin ser excesiva, se mantiene elevada.

La máxima de ayer fué de 37 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de 12 grados en Palencia y Burgos.

No es posible determinar dónde se hallan las presiones altas.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Se-

villa, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Ronda, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Poca variación del tiempo reinante en todas nuestras costas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

## Observaciones del día 23 de Agosto de 1916.

### Parque del Oeste (Altitud 657ms).

Horas.	Barómetro en m. y 40°.	Temperatura en Grados C°.	Humedad relativa. 0/100.	VIENTO		Lluvia ó nieve en mjm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 3.			
0h	702.8	19.2	40	Calma...	0=Calma.....	»	Despejada.	Temperatura máxima á la sombra..... 32,6
3	703.5	15.8	45	Idem....	0=Idem.....	»	Idem.	Mínima mínima á la sombra..... 14,4
6	705.1	20.2	35	Idem....	0=Idem.....	»	Idem.	Mínima máxima al Sol en el vacío..... 62,0
12	704.7	30.7	26	SW....	2=Vey flojo...	»	Nuboso.	Mínima mínima junto al suelo..... 18,8
16	703.7	30.3	24	SW....	2=Idem.....	»	Casi despejado.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 143
20	704.1	26.2	27	W....	1=Venteliza...	»	Idem.	

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de Borjas Blancas.

D. Buenaventura Vallespinosa Sisteré, Recaudador de Contribuciones de la zona de Borjas Blancas.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el pueblo de Fanés por débitos á la Contribución territorial de los años 1913 á 1915, inclusive ambos, contra D. Pedro Jové Boldú, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha del día de hoy la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Pedro Jové Boldú en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de las fincas pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 27 de Septiembre del año actual, á las once de la mañana, en las Casas Consistoriales del pueblo de Fanés, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á las fincas en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y anúnciese al público por medio de edictos fijados en los estrados de la Casa Consistorial de este pueblo y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de dicho D. Pedro Jové Boldú, y á fin de que pueda serle notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900,

expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Fanés, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Fanés á 16 de Agosto de 1916.—Buenaventura Vallespinosa. P—4715

### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Faiset.

Contribución rústica y urbana.—Cuarto trimestre de 1914, primero al cuarto de 1915 y primero de 1916.

D. Roque Llubra Casas, Agente ejecutivo auxiliar en la Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Faiset.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentra comprendida D.<sup>a</sup> María Cirrana Cirrana, á sus herederos, de ignorado paradero, sin que conste tenga en esta localidad persona que la represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de la misma que con fecha de hoy diez é siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubiertos á la deudora incluida en la anterior relación.

»Notifíquese á la misma esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al señor Regis-

trador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos, en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Dosaguas (Tarragona), 9 de Agosto de 1916.—El Agente, Roque Llubra. P—4634

### Contribución rústica.—Primer semestre de 1916.

D. Roque Llubra Casas, Agente ejecutivo auxiliar en la Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Faiset.

Con efecto: Que por débitos de dicha Contribución, correspondientes al primer semestre de 1916, instruyo expediente de apremio contra D.<sup>a</sup> María Cabré Miró é sus herederos, de ignorado paradero, á quien le fué embargada:

La mitad indivisa de toda aquella pieza de tierra sita en el término municipal y partida llamada Castó, de cabida 74 áreas 22 centiáreas, plantada de viña, linda: á Oriente, con la viuda de Joaquín Abaño; Mediodía, con José Figueras; Poniente, con José Caballé, y Norte, con José Nogués.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á la deudora contra quien se procede en este expediente, para que, en el término de tres días, comparezca al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirla á su costa.»

Y como no conste que la deudora tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

La Morera, 17 de Agosto de 1916.—El Agente ejecutivo, Roque Llorba.

P.—4722

D. Roque Llorba Casas, Agente ejecutivo auxiliar en la Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Falset.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentra comprendida D.<sup>a</sup> María Cabré Miró, ó sus herederos, de ignorado paradero, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de la misma, que con fecha de hoy dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, á la deudora incluida en la anterior relación.

»Notifíquese á la misma esta providencia, á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de la cédula de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos, en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

La Morera (Tarragona), 8 de Agosto de 1916.—El Agente, Roque Llorba.

P.—4635

#### Contribución urbana.—Año de 1916.

D. Roque Llorba Casas, Agente ejecutivo auxiliar en la Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Falset.

Certifico: Que por débitos de dicha Contribución, correspondientes al año actual, instruyo expediente de apremio contra D. Pablo Solana Refes, hoy su esposa Rosa Fraga Ciurana, como usufructuaria, y su hijo Francisco Solana Fraga, como nudo propietario, á quien le fué embargada:

Una casa situada en este pueblo y su calle de las Eras, número 16; linda: á la derecha, con Francisco Solana; izquierda, con viuda de Juan Solana Refes, y detrás, Antonio Vail.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo precep-

tado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Pradeil (Tarragona), 18 de Agosto de 1916.—El Agente, Roque Llorba.

P.—4726

#### Contribución rústica y urbana.—Cuarto trimestre de 1914, primero al cuarto de 1915 y primero de 1916.

D. Roque Llorba Casas, Agente ejecutivo auxiliar en la Recaudación de Contribuciones en la primera zona de Falset.

Certifico: Que por débitos de dicha contribución, correspondientes á los cuarto trimestre de 1914, primero al cuarto de 1915 y primero de 1916, instruyo expediente de apremio contra D.<sup>a</sup> María Ciurana Ciurana ó sus herederos, de ignorado paradero, á quien le fueron embargadas:

1.<sup>a</sup> Una pieza de tierra llamada Gallipa, de tres jornales 25 céntimos, ó sean 197 áreas 73 centiáreas, viña y avellanos; linda: á Oriente, Damián Aragonés y término de Rudecañas; Poniente, Mateo Gomis; Norte, Francisco Cabré, y Mediodía, José Salvat.

2.<sup>a</sup> Otra tierra en este mismo término, partida Bassetas, conocida por Caseta, de tres jornales 20 céntimos, ó sean 194 áreas 78 centiáreas, plantada de viña y avellanos; linda: por Oriente, José Salvat, Poniente y Norte, Ramón Aragonés, y Mediodía, Francisco Cabré.

3.<sup>a</sup> Una casa en este pueblo, calle de la Enseula, número 2, que mide 42,633 metros cuadrados; linda: á la derecha, saliendo, Francisca Cabré Mestre, y por la izquierda y espalda, con dicha calle.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á la deudora contra quien se procede en este expediente, para que, en el término de tres días, entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y como no conste que la deudora tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los sitios de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Dosaiguas, 19 de Agosto de 1916.—El Agente ejecutivo, Roque Llorba.

P.—4720

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de La Bisbal.

D. Miguel Ramón Burillo, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica de Peratallada, correspondiente al segundo semestre de 1916, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo, que con fecha 30 de Junio último, dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Juan Fornells Auget, hoy Damián, 2,58 pesetas.

También se hace público para conocimiento del deudor, que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza de Salmerón, número 19, primero.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir al propio deudor, sus herederos ó casahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales; así como y también, que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Peratallada á 10 de Julio de 1916.—El Agente, M. Ramón.

P.—4623

D. Miguel Ramón Burillo, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución urbana de Torroella Montgrí, correspondientes al primero y segundo trimestres de 1916, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 2 del actual, dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el

Importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Herederos de Francisco Rotllant, 5 pesetas.

También se hace público para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza de Salmerón, número 19, primero.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales; así como y también, que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

Torroella de Montgrí, 24 de Julio de 1916.—El Agente, Miguel Ramón. P—4630

D. Miguel Ramón Burillo, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica de San Juan de Palamós, correspondientes al primero y segundo trimestres de 1916, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 15 de Junio último, dicté la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Elena Riembau Simón, 2,02 pesetas.  
José Cana Cirés, 2,76.  
Luis Catalá Rosch, 1,52.  
Pedro Mont Saba, 2,24.  
José Torres Escaró, 1,63.  
Antonio Perich, 1,30.

También se hace público para cono-

cimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza de Salmerón, número 19, primero.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo se fijarán en las Casas Consistoriales; así como y también, que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID* se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

Dado en San Juan de Palamós á 25 de Julio de 1916.—El Agente, Miguel Ramón. P—4629

D. Miguel Ramón Burillo, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de utilidades correspondientes al año de 1915, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 13 de Enero último, dicté la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Nombre de los deudores.*

Rosa Berenguer Llovet, 24,75 pesetas.  
Ana Torró Rovira, 2,97.  
Julián Bou Pelegrí, 1,49.  
Francisco de Ciurana, 24,75.  
Emilio y Carmen Alsina Llor, 12,38.  
Isidro Alsina Grau, 2,48.  
Antonio Casadó Calasé, 2,97.  
Joaquín MasPOCH José, 2,23.  
Magdalena Paeren Fábrega, 8,91.

También se hace público para conocimiento de los deudores que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza de Salmerón, número 19, primero.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los

edictos que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

Dado en La Bisbal á 17 de Julio de 1916.—El Agente, Miguel Ramón. P—4628

D. Miguel Ramón Burillo, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica, correspondientes al primer trimestre de 1916, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 31 de Marzo último, dicté la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Rafael Ferrer Sala, 1,62 pesetas.  
Francisco Durán, 1,64.  
Feigaro, hoy Pedro Masó, 1,64.  
Pedro Hons, 1,73.  
Emilio Nicoláu Ros, 1,64.  
Paula Peraferrer, 2,65.  
Juan Xiberta, 1,64.  
Juan y Palmira Isern Ferrer, 2,06.

También se hace público para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza de Salmerón, número 19, primero.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como también, que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID* se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

Dado en La Bisbal á 17 de Julio de 1916.—El Agente, Miguel Ramón. P—4627

**Recaudación de Contribuciones de la cuarta zona de Lorca.**

D. Ginés Carvajal Costa, Agente Recaudador de Contribuciones de la cuarta zona de la provincia.

Hace saber: Que en el procedimiento de apremio que instruyo contra D.<sup>a</sup> Mercedes Molina Amores, por Contribución urbana, con esta fecha se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho

la deudora D.<sup>a</sup> Mercedes Molina Amores sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizar los mismos en bienes muebles y semovientes por ignorarse su paradero, por cuyo motivo se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a la misma, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 24 del corriente mes, y hora de las diez de su mañana, en el local de la Agencia de la villa de Aguilas, Rey Carlos, sin número, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización.

»Notifíquese esta providencia a la deudora y al acreedor hipotecario, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales y demás sitios públicos, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, por preceptuario así el artículo 142 de la vigente Instrucción.»

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 95 de la vigente Instrucción:

1.<sup>o</sup> Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los que seguidamente se relacionan:

D.<sup>a</sup> Mercedes Molina Amores:

Una casa marcada con el número 29 y 31 (hoy 31) de la calle del Rey Carlos de la villa de Aguilas; lindando por la derecha, otra casa de D. Juan Palacios Izquierdo, la de los herederos de D. José Crasascillas, y por la espalda, D. Francisco Navarro López, teniendo la puerta de entrada al Norte; tiene su frente 18 varas por 20 de fondo, equivalentes a 254,98 metros cuadrados, cuyo valor para la subasta es el de 4.450 pesetas, que deducidos 2.500 de la hipoteca a que está afecta, sale por 950.

2.<sup>o</sup> Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciados, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.<sup>o</sup> Que si en el espacio de una hora, después de abierta la subasta, no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente, por espacio de media hora, la segunda con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.<sup>o</sup> Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria, en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.<sup>a</sup> del artículo 42 de la ley Hipotecaria;

5.<sup>o</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto que los interesados depositen en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta;

6.<sup>o</sup> Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.<sup>o</sup> Que si el rematante se negara a entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público, y

8.<sup>o</sup> Que hasta el momento de celebrarse la subasta puedan los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, librar sus fincas, pagando el principal, recargos y demás gastos.

Y en cumplimiento a la providencia preinserta y para su publicación en la GACETA DE MADRID, libro el presente edicto, haciéndoles saber al propio tiempo que en el término de tercero día deben

presentar en esta Agencia los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo el apercibimiento de suplirlos a su costa, como así está prevenido en el artículo 93 de la vigente Instrucción.

Lorca, 9 de Agosto de 1916.—El Agente, Ginés Carvajal. P—4709

D. Ginés Carvajal Costa, Agente Recaudador de Contribuciones de la zona cuarta de la provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio que instruyo contra D. Francisco Soto González por débitos de Contribución urbana, con esta fecha se ha dictado la siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho el deudor D. Francisco Soto González sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizar los mismos en bienes muebles y semovientes, por ignorarse su paradero, por cuyo motivo se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a la misma, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 24 del corriente mes y doce horas de su tarde, en el local de la Agencia de la villa de Aguilas, Rey Carlos, sin número, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización.

»Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario y anúnciese al público la subasta por medio de edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales y demás sitios públicos, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, por preceptuario el artículo 142 de la vigente Instrucción.»

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 95 de la vigente Instrucción:

1.<sup>o</sup> Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los que seguidamente se relacionan:

D. Francisco López González:  
Una casa de planta baja, cubierta de terrado y situada en el número 31 (hoy 27) de la calle de Robles de la villa de Aguilas, que ocupa una extensión superficial de 50 metros cuadrados, equivalentes a 500 metros cuadrados, que lindan por su derecha, saliendo a la calle de Aguilares, con quien forman esquina; lindando a la izquierda José López (hoy José Liberat Rivera); espalda al Norte, Nicolás Escosura Blasco (hoy Dolores Rodríguez Díaz), teniendo la puerta de entrada al Sur; valorada, será capitalización al 5 por 100, en 450 pesetas.

2.<sup>o</sup> Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciados, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.<sup>o</sup> Que si en el espacio de una hora, después de abierta la subasta, no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente, por espacio de media hora, la segunda con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.<sup>o</sup> Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria, en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.<sup>a</sup> del artículo 4.<sup>o</sup> de la ley Hipotecaria;

5.<sup>o</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto que los interesados depositen en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta;

6.<sup>o</sup> Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación;

7.<sup>o</sup> Que si el rematante se negara a entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público, y

8.<sup>o</sup> Que hasta el momento de celebrarse la subasta puedan los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos y demás gastos.

Y en cumplimiento a la providencia preinserta y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, libro el presente edicto, haciéndose saber al propio tiempo que en el término de tercero día deben presentar en esta Agencia los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, como así está prevenido en el artículo 93 de la vigente Instrucción.

Lorca, 9 de Agosto de 1916.—El Agente, Ginés Carvajal. P—4710

### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Lugo.

El infrascrito, auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona,

Hago público: Que en expediente que se halla en tramitación por débitos al Tesoro y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 23 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al contribuyente esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior a dicho deudor, por ser desconocido su domicilio, se relaciona éste a continuación:

Deudor que se cita.

Vicente Regueiro, 10,05 pesetas.

Y para que tenga efecto lo dispuesto en el último párrafo del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se expide la presente en Lugo, a 12 de Agosto de 1916. El Auxiliar ejecutivo, Juan Fernández. P—4701

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Montblanch.

D. Juan Giró Colom, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio por débitos de Contribución urbana del primero y segundo trimestres de 1916 y pueblo de Sarreal, contra don Fernando Carreras Blavía, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia siguiente:

»*Providencia.*—No habiendo satisfecho el deudor D. Fernando Carreras Blavía sus descubiertos para con la Hacienda ni po-

gido realizarse los mismos por no conocerse otros bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 de los corrientes, á las nueve horas del mismo, en el local de esta Agencia, calle Aguiló, número 1, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y anúnciese al público por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

Finca que se subasta:

Una casa, sita en esta villa y calle Rosario, número 35, no constando su medida superficial; lindante: por su frente, Oriente, con dicha calle; por su derecha, Matifolia, con Ramón Solé Perellada; á espalda, Poniente, con Ramón Ferré Badia, y á izquierda, Norte, con la misma calle Rosatió, donde forma esquina.

Montblanch, 19 de Agosto de 1916.—El Auxiliar, J. Giró Colom. P—4647

D. Juan Giró Colom, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio por débitos de Contribución rústica del año 1916 y pueblo de Barbará, contra D. Victoriano Vendrell, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

*Providencia.*—No habiendo satisfecho el deudor D. Victoriano Vendrell sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por no conocerse otros bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 23 de los corrientes, á las nueve horas del mismo, en el local de esta Agencia, calle Aguiló, número 1, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y anúnciese al público por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Finca que se subasta:

Una pieza de tierra, sita en la partida Bolet, compuesta de secano, viña y matollar; lindante: al Norte, con José Fabregat; al Sur, con Juan Queralt; al Este, con Esteban Farré, y al Oeste, con Ramón Poblet, de extensión 60 áreas 84 centiáreas.

Montblanch, 10 de Agosto de 1916.—El Auxiliar, J. Giró Colom. P—4648

### Recaudación de Contribuciones de la novena zona de Murcia.

#### Contribución rústica.

D. Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto arriba expresado, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—Dé conformidad con lo

dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra que: es no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

#### Deudores que se citan.

Teresa Albaladejo García, 0,24 pesetas.  
Ezequiel A. Pérez, 0,06.  
Antonio A. García, 0,11.  
Esteban Alarcón, 1,91.  
Francisco Antolínez, 0,24.  
Petronilo A. Meseguer, 1,67.  
Sebastián Abellán, 0,24.  
Policarpo Albaladejo, 0,45.  
Fuensanta Bolarín Fernández, 0,18.  
Francisco Bueno Marejo, 0,47.  
Antonio Ballester Gómez, 1,43.  
Juan Castejón, 0,58.  
Jerónimo Castejón, 0,47.  
José Escudero Olmo, 1,20.  
José Egea Ballester, 0,24.  
Modesto Escudero Pérez, 0,71.  
Francisco Fructuoso Sáez, 0,96.  
José Gómez Alarcón, 1,91.  
María Gómez Ballester, 0,96.  
María Gómez Vidal, 0,24.  
José García Rosendo, 2,78.  
Lorenzo Gómez Pérez, 0,47.  
Juliano Hernández Pérez, 2,55.  
Lorenzo Lope Denglado, 0,47.  
Antonio Lope Delgado, 0,47.  
José López Avilés, 1,31.  
José Martínez Pérez, 2,78.  
Meseguer Hernández, 0,24.  
Antonio Martínez Aranda, 0,25.  
Francisco Mercader Jiménez, 1,20.  
Fulencio Martínez Martínez, 0,95.  
Juan Martínez Pérez, 1,67.  
Manuel Molina Manzanón, 0,96.  
Martín Martínez Castejón, 1,47.  
Pedro Martínez Bejenaro, 1,57.  
Saturnino Martínez, 1,67.  
José Ortiz Navarro, 1,67.  
Nicolás Pérez Armando, 2,38.  
Santiago Pérez Alarcón, 2,33.  
Juliano Pérez Pérez, 1,02.  
Dolores Peñalver Sáez, 1,67.  
Dolores Paredo Zapata, 1,48.  
Felipe Pérez, 1,67.  
Lucas Pardo Zapata, 0,24.  
José Pardo Pérez, 1,24.  
Bibiano Pérez Martínez, 0,71.  
Vicente Pérez Martínez, 2,47.  
Hemogéneo Ribera Sáez, 1,61.  
Antonio Sánchez Sáez, 1,91.  
Andrés Sáez Sánchez, 2,62.  
Celestino Sáez Albaladejo, 0,47.  
Joaquín Sánchez Martínez, 0,47.  
Isabel Sánchez Sánchez, 1,20.  
José Villaespesa Sánchez, 0,71.  
José María Sáez Zapata, 0,71.  
Pedro Albaladejo Martínez, 1,45.  
Ramón Albaladejo Pérez, 2,05.

Fernando Albaladejo Cedrián, 1,85.  
Salvador Carrasco Upanes, 0,06.  
María de la Fuensanta Gómez, 1,90.  
Herederos de Mariano Jiménez, 1,78.  
Juan de Dios Muñoz, 0,24.  
Antonio Pérez Cuevas, 2,78.  
Dionisio Pérez Albaladejo, 1,67.  
Francisco Sánchez Martínez, 1,91.  
Gertrudis Sáez Pardo, 2,85.  
Juan Sánchez, 1,67.  
Benito Marcos García, 2,87.  
Nicolás Albaladejo Pérez, 1,88.  
Ginés Fernández Aranda, 2,77.  
Pedro Fernández Aranda, 2,74.  
Joaquín Fernández López, 2,27.  
José María Fernández, 2,03.  
Nicolás García, 2,65.  
Ramón García, 2,15.  
José Iniesta, 1,58.  
Francisco Martínez, 1,75.  
Concepción Martínez, 1,90.  
Juan Martínez, 2,55.  
Antonio Pérez Fernández, 2,87.  
José Pérez Calderón, 1,67.  
José Pérez Lucas, 2,39.  
Miguel Pérez Sáez, 2,90.  
Bernardino Ros, 1,53.  
Patricio Rivera Pérez, 2,14.  
Mateo Suquer Pérez, 2,14.  
Ana Sánchez Martínez, 1,79.  
Domingo Sáez Sánchez, 1,90.  
Francisco Sánchez García, 2,12.  
Norberto Sáez, 1,67.  
Juan Villaescusa, 2,14.  
Petronila Albaladejo Martínez, 3,07.  
Tomás Asensio, 11,70.  
Eusebio Benedicto Triviño, 2,37.  
Gil Benedicto Cuevas, 1,79.  
Francisco Capdevila, 2,02.  
Luis Comellís Hermanos, 3,82.  
Juan Conesa Baños, 1,06.  
Juan Carrasco Delgado, 8,16.  
Francisco Castejón Hernández, 1,97.  
Andrés Campillo García, 1,79.  
Fulgencio Cegarra Fernández, 1,72.  
Euterio Cegarra Fernández, 3,58.  
Joaquín Cegarra Fernández, 3,52.  
José Escandil, 7,16.  
Leandro Egea Sáez, 3,58.  
Félix Fernández Bernal, 1,79.  
José Fernández Sánchez, 3,58.  
Bibiano García Lucas, 1,79.  
Gonzalo García Escudero, 1,79.  
Juan Hernández Romero, 3,70.  
Manuela Gallardo Rojo, 3,78.  
Manuel Ibáñez Carrillo, 1,224.  
Pedro Infantes Martínez, 1,79.  
Antonio Infante Pérez, 2,67.  
Juan Ramón Lucas, 1,79.  
Eduardo Lumeras, 1,88.  
José Lledo Vidal, 2,16.  
Marcelino Martínez Navarro, 1,79.  
Antón Martínez Alcaraz, 3,58.  
Gregorio Martínez, 2,38.  
Francisco Martínez Pardo, 1,79.  
Gil Martínez Fernández, 1,79.  
Pedro Martínez Martínez, 2,33.  
Juliano Martínez Ros, 2,33.  
María Martínez Portuñés, 3,53.  
Domingo Martínez, 2,33.  
José Martínez Egea, 3,58.  
El mismo, 1,79.  
José María Morales, 2,53.  
Pedro Martínez Galindo, 3,37.  
José Narejos Hernández, 3,58.  
Juan Olmos Blasa, 1,79.  
Tomás Pérez Pérez, 2,39.  
Francisco Pardo, 3,38.  
José Paredes Larrosa, 1,79.  
Miguel Pérez, 1,79.  
Donato Paredes, 3,58.  
Diego Rosique, 1,79.  
José Saura, 1,79.  
José Antonio Sánchez Zapata, 3,37.  
María Sánchez Ros, 1,79.  
Josefa Sánchez, 7,74.  
José Torralba Sánchez, 3,58.

Ginés Vidal Bolea, 1,79.  
 Juan Villanueva, 3,58.  
 Ginés Vidal, 1,79.  
 José Vivancos, 1,79.  
 Antonio y Luis Zapata Martínez, 1,79.  
 Ginés Zapata Jiménez, 1,79.  
 Domingo Zapata Sánchez, 2,11.  
 Francisco Zapata Escudero, 1,63.  
 Amador Cerdán, 2,56.  
 Diego Jambín López, 9,06.  
 Jenaro Inglés Conesa, 3,82.  
 Antonio Martínez Moral, 16,37.  
 Francisco Llano Martínez, 3,66.  
 Antonio Fernández Lardo, 4,42.  
 Viuda de Francisco Salazar, 16,54.  
 Antonio Trives Salinas, 3,99.  
 Luis Zarandona Sandoval, 9,12.  
 María del Pilar Zarandona, 22,28.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo prescrito en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de San Javier, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia por ignorarse sus domicilios. Madrid, 12 de Agosto de 1916. — El Agente ejecutivo, Vicente Más.

P—4691

#### Contribución urbana. — Segundo trimestre de 1916.

D. Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda, por el concepto y trimestre arriba expresados, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndoles que, si no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargos.»

Y estando comprendidas en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la presente providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de domicilio ignorado, se publica el presente edicto, al objeto de que, si alguno de ellos puede llegar a conocerse, se interese.

#### Deudores que se citan.

Jenaro Jiménez Gutiérrez, 2,01 pesetas.  
 Ginés Ibáñez López, 2.  
 El mismo, 2,01.  
 Feliciano Meronde Guillén, 2,01.  
 Juan Sánchez Omos, 2,01.  
 Pascual Soto Sánchez, 1,34.  
 Tomás González Omos, 1,34.  
 María Nicolás Jiménez, 1,34.  
 Lota Omos Martín, 0,66.  
 José Ramón Martínez, 0,67.  
 Antonio Alcázar Escudero, 2.  
 El mismo, 0,66.

Idem, 0,68.  
 Josefa Martín Solano, 0,67.  
 La misma, 0,67.  
 Andrés Molina San, 0,67.  
 Felipe Martínez Chera, 2,65.  
 Antonio Sánchez Soto, 2.  
 José Alcázar Soto, 1,34.  
 El mismo, 2,68.  
 Agustín Martínez, 2,65.  
 Antonio Escudero Celdrán, 0,67.  
 Francisco García Ródenas, 0,67.  
 Ramón García Sánchez, 1,34.  
 Antonio Martín García, 0,68.  
 Francisco Martínez Meroño, 0,67.  
 Agueda Fuentes Olmo, 1,34.  
 Julio Sánchez Soto, 1,34.  
 El mismo, 0,66.  
 Cándido Garcerán, 2,66.  
 El mismo, 2,66.  
 Diego García Cegarra, 2.  
 Patricio López, 1,34.  
 Brígida Omos Gil, 0,66.  
 Marcelino Soto, 0,67.  
 María Zapata Vidal, 2,66.  
 José Antonio García, 1,34.  
 José P. Martínez, 1,38.  
 José Antonio Tomás Olivares, 2,01.  
 Atanasio Alcázar Larrosa, 2,65.  
 Pedro Briones Alcázar, 2,65.  
 El mismo, 2,66.  
 José Caravaca Navarro, 0,66.  
 Dolores Martínez Pardo, 2,66.  
 Miguel Pérez Sauz, 0,67.  
 Lucio Aparicio Roca, 0,66.  
 El mismo, 1,34.  
 Idem, 1,34.  
 Idem, 0,67.  
 Idem, 2.  
 Idem, 0,21.  
 Idem, 2.  
 María Armero Aparicio, 0,66.  
 Angela Biaya Guillén, 2.  
 Trinidad Barrio, 0,66.  
 Victoriano Carrillo Ros, 0,66.  
 Josefa Guillén Castejón, 0,67.  
 Casimira González Guillén, 0,21.  
 Serafín Guillén, 0,21.  
 Ana María García Peñañiver, 1,34.  
 La misma, 0,67.  
 Julián López Pérez, 1,37.  
 Juan Martínez Gómez, 1,34.  
 José Ortiz Castro, 0,21.  
 Tiberio Pérez Guillén, 1,34.  
 Juan Roca Tomás, 1,34.  
 José María Jiménez, 1,34.  
 Justo Tomás Sánchez, 0,66.  
 Antonio Jiménez Meroño, 1,34.  
 Lucas Manzanera Omos, 0,67.  
 Ginés Peñafiel Nieto, 1,34.  
 Carmen Pedraza Ferrán, 0,67.  
 Juan Pedro Rodríguez, 2,66.  
 Victoria Segura Ferrán, 2,66.  
 Josefa Avona, 2,66.  
 Emeterio Ayala Soto, 1,34.  
 Sebastián Armero, 0,67.  
 Ana María Armero Saura, 1,34.  
 Francisco Buenha Triviño, 2,66.  
 Ezequiel Garcerán Inglés, 2.  
 Blas Conesa Baños, 2.  
 Herederos de Florencio Castillo, 1,34.  
 José Cánovas, 1,34.  
 El mismo, 2,66.  
 Alfonso Cervantes Garcerán, 2.  
 Purificación Fontes Rosique, 0,66.  
 La misma, 0,67.  
 Idem, 0,67.  
 Idem, 2,65.  
 Idem, 0,67.  
 Idem, 0,67.  
 Idem, 0,67.  
 Idem, 0,67.  
 Idem, 0,67.  
 Idem, 2,06.  
 Idem, 2,66.  
 Francisco García Omos, 0,67.  
 Concepción García Lozano, 1,34.

José Garcerán Martínez, 2.  
 El mismo, 0,67.  
 José Garcerán Cánovas, 1,34.  
 José Ferrán Pastor, 2,66.  
 Francisco García García, 2,66.  
 Antonio García Jiménez, 2,66.  
 Alfonso Gomarit García, 1,34.  
 Juan Antonio López, 1,34.  
 Francisco López Meroño, 1,34.  
 Nicolás Meroño Sara, 0,66.  
 El mismo, 2,66.  
 Marqués de Torre-Pacheco, 2,66.  
 Rosalía Manzanares Soto, 0,66.  
 Pascual Menéndez, 0,67.  
 Isidoro M. Garre, 2,66.  
 Mancomunidad Salinas Pinatar, 2,66.  
 José Martínez, 2,66.  
 José Martínez Armero, 0,66.  
 José Martínez, 0,66.  
 Concepción Martínez Martínez, 2.  
 Pedro Martínez Castejón, 2,66.  
 El mismo, 2,66.  
 Ginés Nieto, 0,68.  
 Juan Pedro Navarro, 2,66.  
 José Pérez Huertas, 2,01.  
 Tomás Palacio Pérez, 1,34.  
 Mateo Peñafiel, 1,34.  
 Laureano Ros Ros, 2,66.  
 Bartolomé Ros Pedreño, 2,66.  
 Manuel Rodríguez Sánchez, 1,34.  
 María Angeles Sánchez, 2.  
 Andrés Sáez Conesa, 2.  
 El mismo, 1,34.  
 José Sánchez, 0,67.  
 Angel Seigeres López, 2,66.  
 Josefa Sánchez de Palencia, 2.  
 María Solano M., 0,68.  
 Agustín Saura, 2,66.  
 Pablo Sánchez, 2.  
 Francisco Soto Armero, 2,06.  
 Josefa Valdés Sánchez, 1,34.  
 La misma, 2.  
 Idem, 2,66.  
 Alfredo Vega Vizconde Ros, 2.  
 El mismo, 1,34.  
 Idem, 2.  
 Idem, 2,66.  
 Idem, 1,34.  
 Idem, 1,34.  
 Idem, 2,66.  
 Idem, 2,66.  
 Idem, 1,34.  
 Idem, 2,66.  
 Idem, 0,66.  
 Idem, 1,34.  
 Idem, 2,66.  
 Idem, 1,33.  
 Idem, 2,65.  
 Carolina Valdés, 1,25.  
 Carolina M. Mayendía, 2.  
 La misma, 1,34.  
 Idem, 1,34.  
 Ginés Ibáñez López, 2,01.  
 Ricardo Narciso, 3.  
 José Vallejo Hernández, 1,09.  
 Candelaria Guerrero Esparza, 1,67.  
 María Parojes Pedreño, 1,65.  
 Nicolás Roca Pedreño, 1,67.  
 Trinidad M. García, 1,67.  
 Francisco Pino Sánchez, 1,67.  
 Pedro Sánchez Jiménez, 1,66.  
 El mismo, 1,66.  
 Cándido Garcerán A., 2.  
 José Hernández Sánchez, 2.  
 José Hernández Belmonte, 3.  
 José Hernández Hernández.  
 José Albecho Saura, 3.  
 Antonio Torrijos Conesa, 2,31.  
 El mismo, 2,69.  
 Idem, 2,03.  
 G. G. Teodoro Balkster, 3.  
 El mismo, 1,67.  
 Idem, 1,67.  
 Diego López Ros, 1,67.  
 Tomás Martínez Martínez.  
 Vicente López Conesa, 2,31.  
 Julián Sánchez Bernabé, 1,66.

El mismo, 1,67.  
 Idem, 2.  
 Jerónimo Garcerán, 2.  
 Salvador Hernández, 1,67.  
 Juan López, 1,67.  
 Mariano Mateo García, 2.  
 Simón Martínez Pérez, 2.  
 Cristóbal Martínez, 2,01.  
 Francisco Pérez, 1,67.  
 Pedro Agüera, 2,33.  
 Dolores Inglés Martínez, 1,66.  
 Juan Antonio Nicolás Jiménez, 2.  
 José Ros Paredes, 1,67.  
 Liborio Laura García, 2,01.  
 Pedro Saura García, 2,33.  
 Herederos de Isidoro Saura Roca, 12,50.  
 Antonio Torrijos Conesa, 3,39.  
 Simón Conesa Baños, 3,33.  
 El mismo, 3,34.  
 Idem, 2,50.  
 Idem, 3.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento de Pacheco, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorarse sus domicilios. Madrid, 12 de Agosto de 1916. — El Agente ejecutivo, Vicente Más.

P-4696

*Contribución rústica. — Segundo trimestre de 1916.*

D. Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

*Providencia declarando el apremio de segundo grado.* — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

*Deudores que se citan.*

Matías Baños González, 0,63 pesetas.  
 Laureano Campillo, 1,24.  
 Sebastián Garre Olmo, 0,83.  
 Tomás Galsá Olmos, 1,45.  
 Alfonso Martínez Mateo, 0,83.  
 Paulino Martínez Olmo, 0,83.  
 Agueda Urrea, 0,83.  
 Francisco Alcaraz Gambín, 0,20.

El mismo, 0,43.  
 José Conesa Alcaraz, 0,83.  
 Mariano Olmos Martínez, 1,45.  
 Ignacio Olmos Mancher, 0,64.  
 Doroteo Saura Paredes, 2,28.  
 José Alcaraz Soto, 0,20.  
 Francisco Campillo Pérez, 1,45.  
 Valentín Gómez, 1,67.  
 José Olmos, 2,19.  
 José Sánchez Martínez, 0,41.  
 Juan Conesa López, 1,88.  
 José Egea Meroño, 1,45.  
 Manuel Valcárcel Pérez, 0,42.  
 Antonio Zapata, 0,20.  
 Miguel Alcaraz Avilés, 0,83.  
 Pedro Manzana Sánchez, 0,83.  
 Nicoláa Buendía Sánchez, 1,04.  
 José María Campillo, 2,08.  
 Lorenzo Campillo Peñafiel, 0,63.  
 Diego López Ros, 1,67.  
 Diego Miras, 0,63.  
 Manuel Ros Cortado, 1,45.  
 Eugenio Sánchez, 0,63.  
 José Antonio Tomás, 0,63.  
 Juan Castejón Martínez, 2,08.  
 Antonio Gómez García, 1,63.  
 José Hernández Madrid, 0,63.  
 Miguel Hernández Hernández, 0,20.  
 Mariano Peñalver Larrosa, 0,65.  
 Dolores Zapata Campillo, 0,43.  
 José-Armero Castillo, 0,43.  
 Juan Barrio Campillo, 0,42.  
 Eugenio Cegarra, 1,45.  
 Josefa Cánovas, 2,47.  
 La misma, 1,45.  
 Leonardo Cánovas, 0,63.  
 José Fructuoso Roca, 1,04.  
 Angel Gómez Ruiz, 1,24.  
 Gonzalo Jiménez Gómez, 0,20.  
 José Jiménez Avilés, 1,45.  
 Ramón Gómez Torrecilla, 0,43.  
 Serafín Guillén, 0,63.  
 Juan Moreno, 2,28.  
 Mariano Martínez Larrosa, 1,04.  
 Bibiano Martínez Pérez, 0,65.  
 Sotero Martínez Alcaraz, 0,44.  
 Juan Martínez Balaguer, 0,62.  
 Francisco Pérez Pedreño, 0,43.  
 Francisco Pedreño Gómez, 1,45.  
 Francisco Roca López, 0,20.  
 Mariano Sánchez Ros, 0,20.  
 Justo Tornos Sánchez, 0,20.  
 Antonio Garre García, 0,43.  
 Miguel Martínez Saura, 0,83.  
 Francisco Pedreño García, 0,83.  
 José Pedreño Ros, 0,62.  
 Eleuterio Ros Pedreño, 0,83.  
 Francisco Sánchez Martínez, 0,63.  
 Justo Saura Sánchez, 0,63.  
 Pedro Saura, 1,45.  
 Gregorio Alcaládejo, 2,65.  
 Josefa Aparrel, 0,83.  
 María Dolores Albaladejo, 2,30.  
 Mateo Albaladejo, 2,08.  
 Eleuterio Ayala, 1,85.  
 Andrés Blaya, 2,00.  
 Benigno Madrid, 2,90.  
 Ginés Bueno, 1,45.  
 Angel Ballester, 0,20.  
 Antonio Conesa, 2,08.  
 José Paredes, 2,66.  
 Cecilio Carrión Miralles, 0,62.  
 Francisco Carrión, 2,70.  
 Ginés Cegarra, 2,90.  
 Antonio Campillo, 0,63.  
 Juan Castejón, 2,89.  
 Alfonso Cervantes, 0,63.  
 Juan Cegarra, 1,45.  
 Marcelino Campillo, 2,08.  
 C. Jover C. M. Zapata, 0,43.  
 Domingo Dios García, 2,38.  
 Eugenio Esparza Ararnero, 2,07.  
 Antonio Fernández García, 1,45.  
 Manuel García Conesa, 0,62.  
 Cayetano García Bueno, 0,83.  
 José García, 1,44.  
 El mismo, 2,08.

Idem, 1,66.  
 Josefa García, 0,62.  
 Mariano Galindo, 1,44.  
 Josefa González, 0,83.  
 Ginés González Sánchez, 2,89.  
 Pedro Gutiérrez Celdrán, 1,44.  
 Francisco Garcerán Sánchez, 0,32.  
 María Dolores y García, 2,43.  
 Antonio Inglés, 1,45.  
 Anastasio López, 0,20.  
 Agueda Lucas, 2,80.  
 José López Fernández, 2,69.  
 Alfonso Martínez Ruiz, 1,04.  
 Antonio Martínez, 2,89.  
 A. Pedro Martínez Castejón, 0,63.  
 José Meroño, 1,86.  
 Alfonso Meroño, 2,08.  
 Bartolomé Martínez, 1,45.  
 Benito Martínez Alcaraz, 0,52.  
 Diego Moreno, 1,66.  
 Dolores Martínez, 2,90.  
 María Martínez Garrido, 1,86.  
 Elvira Martínez, 0,62.  
 Francisco Martínez, 0,63.  
 Herederos de Domingo, 2,08.  
 Josefa Martínez López, 2,08.  
 José Antonio Martínez Pardo, 2,65.  
 Salvador Martínez Pardo, 2,62.  
 José Martínez, 2,28.  
 El mismo, 1,55.  
 Idem, 0,63.  
 Miguel Marín, 0,83.  
 Martín Marín, 1,86.  
 Pedro Martínez, 2,90.  
 Pedro Madrid, 0,83.  
 José Nieto Conesa, 2,63.  
 Antonio Nieto, 2,90.  
 Lorenzo Nieto Martínez, 1,64.  
 Ginés Navarro, 2,90.  
 José Nieto Blaya, 2,69.  
 Fernando Olmos, 2,28.  
 Francisco Olmos Meroño, 2,25.  
 Ginés Olivares, 2,08.  
 Rosalía Olmos Sánchez, 1,86.  
 Agustín Pedreño, 2,58.  
 Juan Peñalver Lomas, 2,90.  
 José Pérez, 2,90.  
 José Paredes, 2,83.  
 Juan Pérez, 2,89.  
 Eduardo Pardo, 2,70.  
 Antonio Roca, 2,08.  
 Pedro Roca, 1,53.  
 María Florentino Saura, 2,69.  
 Antonio Sánchez, 2,70.  
 Diego Saura, 2,90.  
 Esteban Seguí, 2,58.  
 Gregorio Sánchez, 2,55.  
 Francisco Sánchez, 2,08.  
 Pedro Sánchez, 2,08.  
 Josefa Serrano, 2,58.  
 Miguel Sánchez, 0,83.  
 María Sánchez, 2,08.  
 José Sánchez, 0,20.  
 El mismo, 2,29.  
 Francisco Saura, 2,09.  
 Antonio Sánchez, 2,08.  
 Jerónimo Vela, 2,91.  
 José Alcaraz, 2,07.  
 Francisco Aparicio, 2,54.  
 Juan Conejero, 2,58.  
 Pedro Gómez, 2,80.  
 Raimundo Garre, 2,07.  
 Antonio Soto, 2,58.  
 El mismo, 2,59.  
 Pedro Rubio, 2,07.  
 Miguel Sanmartín, 2,90.  
 José Alonso, 2,37.  
 Antonio Bueno, 1,97.  
 Serapio Cárcelos, 2,80.  
 José Soto, 2,17.  
 Mariano Paredes Sánchez, 2,69.  
 Lucas Sánchez Ibáñez, 1,59.  
 Ana María Pérez, 2,28.  
 Aniceto Sánchez, 2,38.  
 Alfonso Soler, 1,85.  
 Juan Sanmartín, 2,18.  
 Miguel Campillo, 2,07.



Antonio Pérez, 2,07.  
 Antonio José Pérez, 2,28.  
 Juan Buendía, 2,69.  
 Ignacio Campillo, 2,27.  
 Catalina Guirao, 2,43.  
 José Martínez, 2,06.  
 Mariano Ros, 1,65.  
 Juan Miraño, 2,59.  
 Antonio Martínez, 2,19.  
 José Roca, 2,28.  
 José Soto, 2,59.  
 Agustín Saura, 2,69.  
 Francisco Cortado, 2,79.  
 Margarita Cánovas, 2,07.  
 Ginés Conesa, 2,87.  
 Rosendo Cegarra, 1,87.  
 José Espinosa, 2,25.  
 Félix Fernández, 2,49.  
 Pedro Frucoso, 2,80.  
 Pedro Fernández, 2,07.  
 Juan Fernández, 2,58.  
 Catalina Guillamón, 2,65.  
 Diego García Espinosa, 1,66.  
 Manuel Fernández, 1,97.  
 José García, 2,07.  
 Rafael Fernández, 2,49.  
 Ginés Hernández, 3.  
 Ignacio Hernández, 1,65.  
 José Iniesta, 2,07.  
 Mariano Fuentes, 2,80.  
 Salvador Hernández, 1,65.  
 José María Inglés, 1,87.  
 Mariano Meroño, 1,55.  
 Alfonso H. Martínez, 1,87.  
 Ginés Mañudo, 1,65.  
 Sabina del Pinatar, 1,55.  
 Rosalía Martínez, 1,66.  
 Concepción Meraño, 1,55.  
 Francisco Martínez, 2,59.  
 José Martínez, 2,07.  
 Fulgencio Martínez, 2,90.  
 Policarpo Mora, 2,07.  
 Antonio Miraño, 2.  
 Margarita Olmos Martínez, 2,18.  
 Antonio Peñalver, 1,86.  
 Mateo Pedraño, 2,48.  
 José Pedraño, 2,18.  
 Sebastián Pérez, 2,07.  
 Antonio Ribadán, 2,80.  
 Laureano Ros, 1,97.  
 Concepción Rosis, 1,76.  
 Pascual Ruiz, 3.  
 Manuel Rodríguez, 218.  
 Gabriel Boenís, 2,18.  
 Alfonso Saura, 2,08.  
 José Sánchez, 1,76.  
 Ignacio Garcerán, 1,66.  
 Josefa Soto, 1,75.  
 José Sánchez, 2,69.  
 Emilio Terrano Muñoz, 2,59.  
 Aparicio Meraño Antonio, 7,82.  
 Juan Barranco, 8,33.  
 Juan Baro, 9,17.  
 Francisco Cegarra, 5,54.  
 Ginés Conesa, 3,31.  
 Tomás Cerdán, 5,23.  
 Pedro Dios Martínez, 2,59.  
 Fernando Fatrunc, 2,07.  
 Ginés Ibáñez, 1,61.  
 José Meroño, 3,88.  
 Herederos de Ignacio Reinz, 2,17.  
 Fabián Martínez Mañor, 4,45.  
 Leandro Saura, 1,81.  
 El mismo, 2,33.  
 Miguel Sanmartín, 3,11.  
 Tomás Saura, 1,76.  
 José Antonio Campillo Soto, 3,59.  
 Lucas García, 3,16.  
 Félix Madrid, 2,64.  
 José Ramón Guillén, 8,59.  
 Mariano Sánchez, 2,85.  
 José Escudero, 2,64.  
 Pedro Jiménez, 2,59.  
 José Martínez, 2,33.  
 José Paredes, 2,64.  
 Juan Aparicio, 3,21.  
 Severo Egea, 2,44.

Anastasio Egea, 2,69.  
 Ginés Garve, 12,32.  
 José Hernández, 17,81.  
 Antonio Martínez, 1,66.  
 José Marín Fernández, 2,66.  
 Francisco Martínez, 7,09.  
 Antonio Pastor, 1,77.  
 Mariano Pérez, 2,59.  
 Vicente Rocamora, 1,89.  
 Mariano Triviño, 3,73.  
 Pedro Garre Marín, 3,93.  
 Clemente Mupuera, 2,33.  
 Francisco Madrid, 1,66.  
 Ignacio Madrid, 2,38.  
 Antonio Torrijos, 1,71.  
 Antonio Castillo, 4,85.  
 El mismo, 3,06.  
 José Egea, 1,81.  
 José Saura, 3,95.  
 Miguel Pérez, 2,90.  
 Salvador Sanmartín, 2,64.  
 Pedro Armero, 2,64.  
 El mismo, 3,62.  
 Narciso Jódar, 1,71.  
 Zoilo Moreno, 5,69.  
 Francisco Solano, 5,18.  
 Isidoro Saura, 1,66.  
 Carmen Guillén, 3,42.  
 Juan García, 1,81.  
 Francisco Meroño, 4,25.  
 Francisco Martínez, 1,81.  
 Ramón Nicolás, 1,81.  
 Liborio Saura, 6,16.  
 José Saura, 1,85.  
 Ana María Meroño, 6,16.  
 Pascual Albatadejo, 3,11.  
 Cesáreo Ballester, 7,04.  
 Ricardo Baños, 3,06.  
 Pedro Bernabé, 2,85.  
 Francisco Benedicto, 2,07.  
 José Bones, 2,59.  
 Antonio Conesa, 2,59.  
 Blas Conesa, 6,89.  
 Bernardino Campillo, 3,88.  
 Francisco Conesa, 6,82.  
 José Carrera, 8,59.  
 José María Cánovas, 1,81.  
 María Cánovas, 1,81.  
 Beltrán Collado Fernández, 27,18.  
 Carmen Fontes, 2,59.  
 Francisco Fuentes, 3,05.  
 Purificación Fontes, 301,37.  
 Angel Jiménez Roca, 1,56.  
 Francisco García Pedraño, 4,97.  
 Antonio García, 3,99.  
 Mariano Gómez, 13,20.  
 Isabel Galindo, 1,97.  
 Juan Guillén, 2,85.  
 José María García, 12,16.  
 José García, 2,33.  
 Joaquín García, 1,55.  
 Miguel García, 2,59.  
 Alfonso Gomarín, 1,81.  
 Rafael García de las Ballinas, 11,02.  
 Silverio González, 11,08.  
 José García Pérez, 32,87.  
 Francisco García, 12,77.  
 Hospital de San Juan de Dios, 2,25.  
 José Inglés, 31,90.  
 Blas Inglés Martínez, 2,22.  
 Justo Inglés, 2,33.  
 José Capel, 5,29.  
 Antonio Madrid, 1,86.  
 Francisco Manzanera, 1,53.  
 Rosalía Martínez, 1,75.  
 Isidro Martínez, 1,97.  
 Josefa Marín, 2,28.  
 Juan Montoya, 1,91.  
 Eusebio Martínez, 3,31.  
 Josefa Mora, 1,76.  
 Mariano Martínez Gómez, 4,92.  
 Pedro Martínez Gambín, 2,12.  
 Adolfo Martínez Alcaraz, 31,83.  
 Francisco Martínez Alcaraz, 6,08.  
 Lorenzo Nieto Conesa, 24,95.  
 Obejero Pérez Marín, 9,37.  
 Rafael Ortega Gómez, 1,71.

Diego Pérez Ruiz, 2,85.  
 José Pérez Rosique, 1,55.  
 Juan Peñafiel Martínez, 2,22.  
 José Palazón Molina, 21,48.  
 José Peñalver, 2,12.  
 José María Peñalver Martínez, 6,42.  
 Mariano Pérez Marín, 6,47.  
 José Pérez Pérez, 1,97.  
 Juan Pedraño Conesa, 5,90.  
 José Pérez Fuentes, 3,62.  
 Tomás Palazón Pérez, 2,95.  
 Agustín Peñalver, 2,95.  
 Ros de Alonso y Quintano, 186,92.  
 Juan Sánchez Ubedad, 3,72.  
 El mismo, 3,21.  
 José Sáez Zapata, 2,28.  
 Manuel Saura Saura, 1,81.  
 Francisco Sánchez Meroño, 3,83.  
 Juan Sáez Conesa, 2,22.  
 Manuel Subilla, 7,56.  
 Juan Urrea Soto, 6,52.  
 Carolina Balla Mayadre, 120,25.  
 José Velasco, 16,48.  
 José Zapata Bueno, 2,33.  
 Antonio Zapata Martínez, 36,44.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de Pacheco, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Murcia, 12 de Agosto de 1916. — El Agente ejecutivo, Vicente Más.

P-4693

#### Recaudación de Contribuciones de la zona del Puerto de Santa María.

En expediente de apremio que se tramita por esta Agencia ejecutiva para el cobro de los descubiertos por Contribución urbana, que resultan á nombre de D. Esteban Meinadier y García Sotelo, con fecha 3 del actual se ha dictado la siguiente

«Providencia.— No habiendo satisfecho el deudor D. Esteban Meinadier y García Sotelo sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos con embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles al mismo embargados y designados á este efecto, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día siguiente de transcurrir quince hábiles de publicada en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial, y hora de las quince, en la Casa Ayuntamiento de Puerto Real, siendo posturas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras partes del importe de la capitalización, deducidas las cargas preferentes.

»Notifíquese esta providencia al deudor, anunciándose al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre.»

#### Finca que se subastan.

Las casas sitas en Puerto Real, calle de la Amargura, hoy Juan Gualberto Peman, números 59, 61, 61 segundo, 63, 65 67 y 69.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se notifica por la presente cédula, al expresado deudor, sus herederos y causahabientes si los hubiere, advirtiéndoles que, hasta el momento de celebrarse la subasta, puede librar la finca objeto de la misma, pagando el

principal, costas y demás gastos del procedimiento.

Puerto de Santa María, 3 de Agosto de 1916.—El Agente ejecutivo, Antonio Martín Bejarano. P—4703

**Recaudación de Contribuciones de San Cerní.**

D. Ramón Bernaus Batalla, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la primera zona de Tremp, en esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el distrito de San Cerní por débitos á la Contribución territorial rústica correspondiente á los años 1913 á 1915 y primero y segundo trimestres de 1916 contra D. Ramón Torm Amorós, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha 27 de Julio, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. Ramón Torm Amorós.

«Notifíquese á dicho deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Ramón Torm Amorós por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 47,20 pesetas, á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Tremp, calle de Soldevilla, número 3, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de este distrito, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firmo en San Cerní á 9 de Agosto de 1916.—Ramón Bernaus Batalla. P—

**Recaudación de Contribuciones de San Clemente.**

D. Alfonso Gosábeiz y Bonet, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en los expedientes individuales que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica por sucesivos años á los años que se dicen, de esta provincia, he dictado la siguiente providencia: «De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el impor-

te total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indicarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de la Hacienda de esta provincia, para que pueda ordenar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en el *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

Dolores Requena Garbí, ejercicios de 1904 al 1915, 75,97 pesetas.

Encarnación Caro, idem de 1912 al 1915, 274,90.

Juan José Jiménez, idem de 1911 al 1915, 881,55.

Milián Tebar, idem de 1902 al 1915, 80,73.

Ricarda Girón, idem de 1914 y 1915, 27,48.

Juan José Talavera, idem de 1902 al 1915, 38,85.

Antero Nieto, idem de 1911 al 1915, 19,65.

Benigno Martínez, idem de 1911 al 1915, 35,52.

Pedro Quintanilla, idem de 1902 al 1915, 21,78.

Dionisio Girón, idem de 1902 al 1915, 35,25.

Wenceslao Angula, idem de 1913 al 1915, 46,00.

Los indicados deudores, además de las cuotas que á cada uno se les señala, han de pagar los apremios de primero y segundo grado y los gastos ocasionados y que en adelante se derenguen.

San Clemente, 21 de Julio de 1916.—El Recaudador, Alfonso Gosábeiz. P—4538

**Recaudación de Contribuciones de la zona de San Felí de Llobregat.**

D. Antonio Argemí Tardá, Recaudador ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la zona de San Felí de Llobregat.

Hago saber: Que el expediente individual que tramito contra D. José Magarit y D.<sup>a</sup> María Rosell, por débitos de Contribución territorial, de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«*Providencia.*—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Agustín Ferrer Bala, con respecto á la finca embargada y que se relaciona en el presente edicto por el importe de 400 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día 19 del próximo Agosto, á las diez, en la Notaría de D. Leandro Figuerol, sita en San Felí de Llobregat.

«Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurre á dicho acto, en la prevención de que, si no lo verifica, la firmará de oficio el infrascripto recaudador.»

Y como quiera que el referido deudor es de ignorado domicilio, no teniendo en la localidad persona alguna que le represente y con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publico el presente edicto á fin de que le sirva de notificación y requerimiento en forma.

San Esteban Sasroviñas, 23 de Julio de 1916.—El Agente, A. Argemí. P—4729

D. Antonio Argemí Tardá, Recaudador ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la zona de San Felí de Llobregat.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra D. Andrés Casanova por débitos de contribución territorial, de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«*Providencia.*—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Jaime Via Torres, con respecto á la finca descrita en el edicto, acordando la subasta por el importe de 400 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día 19 de Agosto, á las diez, en la Notaría de don Leandro Figuerol, sita en San Felí de Llobregat.

«Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurre á dicho acto, con la prevención de que, si no lo verifica, la firmará de oficio el infrascripto recaudador.»

Y como quiera que el referido deudor es de ignorado domicilio, no teniendo en la localidad persona alguna que le represente y con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publico el presente edicto á fin de que sirva de notificación y requerimiento en forma.

Guilfa á 28 de Julio de 1916.—El Agente, Antonio Argemí. P—4721

**Recaudación de Contribuciones de la única zona de Seo de Urgel.**

D. Esteban Cifuentes Jiménez, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la única zona del partido de Seo de Urgel.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en Seo de Urgel, por débitos á la contribución rústica correspondiente al segundo, tercero y cuarto trimestres de 1912 al primero, segundo y tercero de 1915, inclusive, contra María Ana Ribes Costa, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha 27 del corriente mes, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D.<sup>a</sup> María Ana Ribes Costa, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido reali-

sarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de las fincas pertenecientes a dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 de Agosto de 1916, á las cuatro de la tarde, en las oficinas de esta Recaudación, Portal de Cerdaña, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á las fincas en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia á Doña María Ana Ribes Costa, y anúnciese al público por medio de edictos fijados en el tablón de anuncios de esta ciudad, y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D.<sup>a</sup> María Ana Ribes Costa, y á fin de que pueda serle notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Seo de Urgel á 28 de Julio de 1916.—3. Cifuentes.

P—4551

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Sigüenza.

D. Rafael Ruiz Sanz, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Sigüenza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución y Derechos reales se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho el deudor que á continuación se expresa sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 28 de Agosto de 1916, á las dieciséis, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

Y hallándose comprendido en dicha providencia el deudor que se expresa á continuación, el cual no reside ni tiene representantes en este pueblo, ni ha participado el punto de su residencia ni la persona que le represente, se le notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

*Deudor que se cita.*

D. Alejandro Villaverde;  
Rústica, sita en Pradera del Palomar, de caber 46 áreas 55 centiáreas, ó sean una fanega seis celemines, que linda al Norte, Ezequiel Zufija; Sur, Fulgencio Ortega; Este, Atanasio de Nicolás; Oeste, Maximino Moreno.

Rústica, sita tras de las casas de Sifigo,

de caber una hectárea, 46 áreas y 26 centiáreas, ó sean tres fanegas y siete celemines; linda: Saliente, la mitad de la totalidad de la finca adjudicada á D.<sup>a</sup> Teresa Alvaro Ballano; Mediodía, herederos de Gamboa; Poniente, Maximino Moreno; Norte, Alfredo Sánchez.

»En Sigüenza, á 9 de Agosto de 1916.—El Recaudador, Rafael Ruiz.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Tesorero, Rafael Abellán. P—4689

### Recaudación de Contribuciones en el pueblo de Talavera.

D. Basilio Machuca, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Talavera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente al año 1916, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendida entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia la que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se la notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudora que se cita.*

D.<sup>a</sup> Victoria Chacón Galán, 473 pesetas.  
Talavera, 28 de Julio de 1916.—El Recaudador, B. Machuca. P—4679

D. Basilio Machuca, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Talavera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes á varios años de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al contribuyente esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se ex-

presa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudor que se cita.*

D.<sup>a</sup> Carmeu Santamaría López, 179,04 pesetas.

Talavera, 28 de Julio de 1916.—El Recaudador, Basilio Machuca. P—4680

### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Tremp.

D. Ramón Bernaus Batalla, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Tremp, en esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en Mur por débitos á la Contribución territorial rústica correspondiente á los años 1913, 1914, y primero, segundo y tercer trimestres de 1915, contra D. Francisco Benseny Feliú, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha de hoy la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Francisco Benseny Feliú, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de las fincas pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 2 de Septiembre de 1916, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á las fincas en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia al expresado deudor, y anúnciese al público por medio de edictos fijados en la Casa Consistorial y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Francisco Benseny Feliú, y á fin de que pueda serle notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de este distrito, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Mur á 8 de Agosto de 1916.—Ramón Bernaus.

P—

D. Ramón Bernaus Batalla, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Tremp, en esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en Mur por débitos á la Contribución territorial urbana correspondiente á los años 1913, 1914 y 1915, contra D. Francisco Benseny Feliú, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha de hoy la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Francisco Benseny Feliú en el plazo

ne al efecto se le concedió sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 2 de Septiembre de 1916, á las doce de la mañana, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.

Notifíquese esta providencia al expresado deudor y anúnciese al público por medio de edictos fijados en la Casa Consistorial, y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Francisco Benseny Feliu, y á fin de que pueda serlo notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de este distrito firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Mur á 8 de Agosto de 1916.—Ramón Bernaus,

P—4697

### Recaudación de Contribuciones de Villarejo de Fuentes.

D. Manuel Príncipe Martín, Recaudador de Contribuciones de este pueblo de la fecha.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que tramito contra D. Jacinto Martínez Plaza, por débitos de Contribución rústica del año 1891-92 al 1912; urbana, del 1897-98 al segundo trimestre de 1916. é industrial, del 1892-93 al 1899-900, todos ambos inclusive, y en cantidad total de 487,52, más los recargos de primero y segundo grado y costas de expediente, he dictado en el día 2 del actual, la siguiente

«*Providencia*.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de descubiertos al contribuyente incluído en la anterior relación.

Notifíquese al contribuyente esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y como el deudor á que se refiere la anterior providencia no reside en esta localidad, ni ha cumplido lo que determina el párrafo primero del artículo 142 de la citada Instrucción, se le notifica por medio de la presente, según dispone el mencionado artículo en su párrafo cuarto.

Villarejo de Fuentes, 4 de Agosto de 1916.—El Recaudador, Manuel Príncipe.

P—4734

### Agencia ejecutiva de la primera zona de Cambados (Pontevedra).

Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1916 y atrasos.

D. José B. Conde Reguera, Agente ejecutivo de Contribuciones en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.<sup>a</sup> Vicenta Lede Martínez y otros, vecina de Paradela, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 27 de Julio la siguiente

«*Providencia de subasta de finca*.—No habiendo satisfecho D.<sup>a</sup> Vicenta Lede Martínez y otros sus descubiertos, que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Septiembre próximo, y hora de las once de la mañana, en la Agencia de Cambados, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los referidos deudores y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y parroquia donde radiquen las fincas que son objeto de este expediente.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole, para conocimiento de los que desearon tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establezcan las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.<sup>a</sup> Que los bienes trabados y á enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación.

Vicenta Lede Martínez, vecina de Paradela:

En donde llaman Neixosas, en la parroquia de Paradela, á labradío, regadío, la sembradura de dos ferrados, y son sus lindes: Norte, Miguel Martínez Lede; Sur, Mercedes Fonseca; Este, camino, y Oeste, río Umis; capitalizada en 360 pesetas; valor para la subasta, 240.

José María Muñiz Porto, vecino de San Vicente:

En el término municipal de Meis, parroquia de San Vicente, junto al molino de la Baralla, un pedazo de terreno á labradío, regadío, mide la sembradura de siete concaas, y son sus lindes: Norte, Ramón Barreiro Roma, sendero en medio; Sur, regato de agua; Este, herederos de José Landín, y Oeste, herederos de Fidel Ares; capitalizada en 157,50 pesetas; valor para la subasta, 105.

Antonia Varela, por ella Antonio Lede, vecino de Paradela:

En la parroquia de San Vicente y lugar de Rial, en donde llaman Germola, la sembradura de 13 concaas, y son sus lindes: Norte, José Pardiña; Sur, Josefa Varela, y Oeste, camino; capitalizada en 150 pesetas; valor para la subasta, 100.

En la misma parroquia, lugar de Poreiro, en donde llaman Vilarino, á tojar, la sembradura de 30 concaas, y son sus lindes: Norte, José Pardiña; Sur, Elvira Gómez, y Este y Oeste, camino; paga renta á Pauño; capitalizada en 75 pesetas; valor para la subasta, 50.

En Monte de Caza, y dentro del circun-

dado de Francisco Alonso, á frutales y viñedo, seis concaas, ó sean tres áreas 14 centiáreas y 43 decímetros; limita: Norte y Este, el Francisco Alonso; Sur y Oeste, camino; capitalizada en 75 pesetas; valor para la subasta, 50.

2.<sup>a</sup> Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.<sup>a</sup> Que es obligación del rematante entarazar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.<sup>a</sup> Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro.

Cambados, 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1916.—El Agente ejecutivo, José B. Conde.

P—4662

### Agencia ejecutiva de la zona de Casas-Ibáñez.

Contribución urbana.—Varios trimestres de 1896-97 á 1916.

D. Estarriño Casteibón Rodríguez, Agente ejecutivo subalterno de dicha zona, en la provincia de Albacete.

Hago saber: Que en expedientes de apremio instruidos en este término por débitos del citado concepto y correspondientes á los años expresados, se halla comprendido el contribuyente D. Antonio Carrión Argente, heredero, sin que tenga en esta localidad persona que le represente, por lo cual vengo en acordar la formación de expediente individual contra el mismo y en reproducir la providencia de apremio de segundo grado, ya dictada varias veces, la cual hago pública por medio del presente, que se fijará en el sitio de costumbre de esta localidad y se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, con arreglo á lo prevenido en el artículo 142, y sus párrafos tercero y cuarto, de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, para que pueda llegar al conocimiento del contribuyente; cuya providencia, reproducida en esta fecha, es del tenor siguiente:

«*Providencia de segundo grado*.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubiertos, con más los gastos y costas correspondientes, al deudor anteriormente expresado.

Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento duplicado al señor Registrador

de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, expido el presente edicto en la villa de Ves, á 3 de Agosto de 1916.—El Agente ejecutivo, Saturnino Castalbón. P—4735

**Agencia ejecutiva de la zona de Elche.**

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Agente ejecutivo de Contribuciones de esta zona de Elche.

Hago saber: Que en el expediente individual que se instruye por débitos á la Contribución rústica, correspondiente al año 1916, le fueron embargadas á D. José García Paredes las siguientes fincas:

Una tahulla y 30 brazas, igual á 12 áreas y 50 centiáreas, de tierra, situada en este término municipal, barrio de San Felipe Neri y partido de las Casicas, con riego del Azarbe de la Pareica; lindante: por Levante, herederos de José Sala y Azarbata, de herederos; Poniente, hila de su riego y verea vecinal; Mediodía, las adjudicadas á José Navarro Vilella, hoy María Rabasco, y Norte, las adjudicadas á José García Paredes, hoy Dolores García Guillén.

Dos tahullas, una octava y 16 brazas, igual á 20 áreas y 93 centiáreas, de tierra, situada en el partido de las Casicas ó Azarbe del Molino, de este término municipal, con riego del Azarbe del Molino; lindante: por Levante, Pedro Nigues y Azarbata, de herederos; Poniente, Azarbata, de su riego; Mediodía, tierras de Francisco Brú, hoy Dolores García Guillén, y Norte, con las de Manuel Vicente, hoy Miguel Morales Vilella.

Que en providencia del día 12 del actual se acordó la enajonación en pública subasta de las descritas fincas, cuyo acto tendrá lugar el día 5 del próximo Septiembre, y hora de las nueve, en el local de la Recaudación, de esta villa, calle Reina Victoria, número 24, y con arreglo á las condiciones estipuladas por el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y como se desconoce el paradero del expresado deudor, y, por lo tanto, no habiéndose podido notificar el embargo de bienes, requerimientos de títulos de propiedad y subasta de fincas en la forma preceptuada en el artículo 141 de la citada Instrucción, en cumplimiento, pues, á lo dispuesto en el párrafo cuarto del 142, he acordado la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados ó quienes sus derechos representen, y puedan utilizar la facultad que les está reservada en el artículo 96 de la repetida Instrucción.

Crevillente, 16 de Agosto de 1916.—Modesto Sanjuán. P—4716

**Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.**

D. José Morales Pujol, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica y urbana, correspondiente al año 1916, del pueblo de Llançá, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación eje-

cutiva, con fecha 20 de Marzo y 16 de Junio últimos, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

- Joaquín Clemany Beltrán, 2,90 pesetas.
- Tomás Cleta, 1,97.
- Francisco Culléll, 2,35.
- María Bosch Gratacós, 1,89.
- Rafael Balló Parés, 9,73.
- Vicente Casas, 0,22.
- José Cervera Barrés, 1,64.
- Domingo Ballesta Forniol, 1,10.
- Jaime Capella, 1,10.
- Juan Guerra, 0,43.
- Abdón Padrosa Solana, 1,53.
- Camilo Padrosa Solana, 1,53.
- Jaime Vila, 1,75.
- Rafael Balló Parés, 1,59.
- El mismo, 1,67.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan solo en las Casas Consistoriales de Llançá, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras á 26 de Julio de 1916.—José Morales. P—4600

D. José Morales Pujol, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de urbana, correspondiente al año 1916, del pueblo de Cadaqués, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 21 de Marzo y 15 de Junio último, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embar-

go de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

*Deudores que se citan.*

- Bartolomé Llorens Ballesta, 2,53 pesetas.
- María Presas Francesch, 2,33.
- Manuel Palau Ferrer, 2.
- Dolores Escofet Berba, 0,45.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente; debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Cadaqués, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 26 de Julio de 1916.—José Morales. P—4613

D. José Morales Pujol, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública, por el concepto de rústica, correspondiente al año 1916, del pueblo de Velatenim, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 21 de Marzo último, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

- Juan Sayó Pagés, 2,30 pesetas.
- Dolores Cabanas Lloveras, 1,86.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Velatenim, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 1.º de Agosto de 1916.—José Morales. P—4572

**Agencia ejecutiva de la zona de Irífo.**

D. José Nogueira Gamallo, Agente auxiliar ejecutivo de Contribuciones en el Ayuntamiento de Irífo.

Hago saber: Que para el pago del débito que se persigue en expediente que instruyo por débitos del primero y segundo trimestres de 1916 y atrasos, contra D. Nicolás Barral, hacendado forastero y de domicilio ignorado, la Junta pericial de dicho distrito de Irífo, en certificación de 19 de Diciembre último y 5 de Junio del que rige, designó como bienes de la propiedad del deador y afectos á la Contribución objeto de deuda los que á continuación se citan, consistentes todos ellos en renta foral, á saber:

Seis ferrados de centeno, tres de trigo y dos y medio de menudo, de que es pagador como cabezalero Juan López, de Carballada.

Dos ferrados de centeno, que paga este mismo individuo.

Ferrado y medio de trigo, de que es pagador Carrilo Taboada, de Carballada.

Un ferrado de centeno, de que es pagador Francisco González, de la citada parroquia de Carballada.

Siete ferrados de centeno, que paga Andrés Ramos, de Carballada.

Tres ferrados de centeno, que son pagadores Francisco Dobarro, de Munín.

Un ferrado de centeno y otro de trigo, de que es pagador Domingo Munín, de dicho Carballada.

Quince ferrados de centeno y cuatro de trigo, de que son pagadores Juan Munín y consorte, vecinos del lugar de Couso, de Carballada.

Cuya renta foral anual grava sobre bienes sitos en la parroquia de Carballada, de Espineira.

Y para que pueda llegar á conocimiento del deador ó sus herederos, de que por virtud de lo dispuesto en providencia de fecha 20 del corriente, dictada por mí al efecto, se procedió al embargo del derecho á percibir la pensión foral anual de las especies á que se refiere el centeno, trigo y menudo de que queda hecho mérito, de cuyo embargo se remitirá el oportuno mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido para su anotación preventiva, y para que pueda presentar en el término de tercero día en la oficina de esta Agencia, sita en el pueblo de Lama de Campo, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, y para advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo publicándolas en la tabla de edictos de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, acuerdo hecho público por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en Irífo á 28 de Julio de 1916.—Al Agente, de su orden, José Barbeito. P—4707.

**Agencia ejecutiva de la zona de Moñaz.**

En el expediente de apremio que por esta Agencia ejecutiva se instruye contra D. Cayetano Ayala López, vecino de Villanuova, para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda, se ha dictado con fecha 25 del actual la siguiente:

*Providencia.*—Hécha la traba de los inmuebles que anteriormente se expresa, al deador D. Cayetano Ayala López, vecino de Villanuova, notificándosele los bienes embargados, requiriéndole para que en el término de tres días entregue á esta

Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos esta oficina á su costa si no los presenta en plazo señalado, conforme prescribe el artículo 83 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Procedáse á la capitalización de la fianza que se ha embargado, consignando los resultados que otrezca, los cuales se tendrán como tipos para las subastas, á tenor del artículo 92 de la citada Instrucción.

Y en cumplimiento á lo ordenado en la preinserta providencia se la notifico á D. Cayetano Ayala López en la forma prevenida en el artículo 141 de la citada Instrucción y le relaciono los bienes embargados, que son los siguientes:

En el término municipal de Molina, paraje denominado Comala, un trozo de tierra secano de primera, con 15 pies de olivos, de cabida una fanega, que linda: Saliente, esta testamentaria; Mediodía, camino de Leñadores; Poniente, herederos de Juan Ríos, y Norte, lomas.

En el mismo término y paraje que el anterior, un trozo de tierra secano de primera, con 25 pies de olivos, de cabida dos fanegas, que linda: Saliente, Ana Hernández; Mediodía, camino de Leñadores; Poniente, Joaquín Hernández, y Norte, lomas.

En repetido término, sitio denominado Sierra de la Espada, un trozo de tierra secano de primera, segunda y tercera clase, de cabida 85 fanegas, con algunos platanos ó bigueras; que linda: Saliente, herederos de Pedro Cascales y Sierra de la Espada; Mediodía, Sierra y Juan Quintín Piñero; Poniente, Miguel Sánchez, lomas y Antonio Reynal, y Norte, dichos herederos de Pedro Cascales.

Requiriéndole para que en el término de tres días presente y entregue en esta Agencia los títulos de propiedad de dicha fianza, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no los presenta en el plazo señalado.

Molina á 26 de Julio de 1916.—El Agente auxiliar, José A. Martínez Saura.

P—4564

**Agencia ejecutiva de la zona de Monforte.**

*Contribución de utilidades.—Año 1913.*

D. Manuel A. Rodríguez Marbán, Recaudador de Contribuciones de la zona de Monforte.

Certifico: Que los deudores que á continuación se relacionan por el impuesto de utilidades de la tarifa segunda del ejercicio de 1913, de las diligencias practicadas en expediente general de apremio que por esta oficina se tramita contra los mismos, resultan hallarse ausentes en ignorado paradero, no obstante haber sido declarados incurso en el apremio de segundo grado establecido por el artículo 68 de la Instrucción vigente, por medio de la siguiente

*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la relación que á continuación se expresan.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los

oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

*Relación que se cita.*

- Ser. María Presentación del S. C., 1,70 pesetas.
- José López Rodríguez, 3,56.
- Manuel García Fernández, 0,85.
- José Fernández, 7,75.
- Julián Fernández, 3,48.
- Pedro Pedrido Rodríguez, 2,58.
- José Pedrido Naz, 12,66.
- Manuel Rodríguez y Rodríguez, 1.
- Carmen Rico Rancano, 2,81.
- Simón Rodríguez, 1,11.
- María Rivas é Isidora Pérez, 8,41.
- Juan Vázquez Diéguez, 15,52.
- Dorindo Vázquez Sánchez, 4,39.
- Domingo Vázquez Vázquez, 13,80.
- Pilar Varela y Pilar Fernández, 4,31.
- Felipe Valcarco, 2,10.
- Manuel Vázquez Fernández, 0,40.
- Benito Villar Rodríguez, 2,58.
- Atanasio Taboada Díaz, 1,58.
- Andrés Sánchez Rubinos, 4,60.
- Eugenio Vázquez Somoza, 12,95.
- Pilar Sánchez y R. Vilarino, 0,57.
- Manuel Rodríguez Zamud, 2,12.
- Juan Rodríguez López, 12,77.
- Benigno Rodríguez y Rodríguez, 0,35.
- Manuel Pérez Vega, 0,70.
- Ramón Nájuez Losada, 3,48.
- Ramón Martínez, 1,72.
- José Ramón Mangana, 2,28.
- Manuel López Quiroga, 6,14.
- Emilio López González, 2,36.
- El mismo, 4,65.
- Fortuato Losada Díaz, 4,71.
- José López Rodríguez, 39,10.
- Emilio López González, 2.
- María Guadalupe Rodríguez López, 3,63.
- Manuel López Blanco, 0,57.
- Francisco Varela López, 0,46.
- Andrés Rodríguez, 0,99.
- El mismo, 0,95.
- Manuel Armeesto Varela, 0,64.
- El mismo, 0,31.
- Francisco Varela, 2,24.
- Manuel Losada Rodríguez, 2,32.
- Manuel Iglesias Díaz, 1.
- Tomás Blanco, 0,40.
- María García Varela, 0,66.
- La misma, 1.
- Esperanza de Castro, 3,56.
- Ramón López, 1,12.
- Ramona Teijeiro, 3,59.
- Aureliano López Argiz, 3,48.
- Francisco López, 0,79.
- Vicente Iglesias, 0,74.
- Manuel Fernández, 1,72.
- Genoveva Sotelo, 2,15.
- Estrella Vázquez López, 3,47.
- José Rodríguez Pérez, 6,44.
- Manuel Martínez Rodríguez, 0,93.
- Pedro Casanova Rodríguez, 10,35.
- Ramiro de la Torre Arias, 3,45.
- José de la Torre Fernández, 1,30.
- Tomás González Fernández, 1,72.
- María Fernández Rodríguez, 2,27.
- José Fernández Pérez, 20,12.
- Sebastián Franco Rodríguez, 11,30.
- Manuel Fernández Díaz, 3,31.
- Agapito Fernández Varela, 1,72.
- Valerio Fernández Rodríguez, 1,82.
- El mismo, 3,88.
- Idem, 0,95.
- Ignacio Ledo Díaz, 28,75.
- Ignacio Díaz Losada, 4,02.
- El mismo, 3,22.
- Manuel Besteiro Pérez, 1,70.
- Ángel Américo García, 1,87.
- José Onzeo García, 1,54.
- Esperanza Nogueira, 0,25.
- Manuel Varela da Parte, 0,43.
- Manuel Díaz Valcarco, 4,30.
- María Josefa López Losada, 1,66.

Isabel Rodríguez Vázquez, 9,13.  
 Florencio Rodríguez Fernández, 0,23.  
 Francisco J. de los Ríos,  
 Juan de los Ríos,  
 José Vázquez de los Ríos, 6,48.  
 Pedro López de los Ríos, 1.  
 Francisco Villacorta, 2,67.  
 Manuel López López, 10,33.  
 El mismo, 8,2.  
 Manuel Somoza López, 1,72.  
 El mismo, 2,15.  
 Juan Sánchez Varela, 1,02.  
 Antonio Pérez López, 3,22.  
 Ramón Carballada, 4,15.  
 Ramón Carballada Rodríguez, 3,69.  
 José Pérez Vázquez, 4,63.  
 Manuela Vázquez Rodríguez, 0,58.  
 Orizonto Pérez Losada, 6,47.  
 Manuel Hdez Losada, 1,47.  
 Manuel Donda Arias, 4,30.  
 Concha Rodríguez, 1,76.  
 Benigno Martínez Rodríguez, 4,90.  
 Manuel Serra Alvarado, 4,30.  
 Manuel Serra Alvaraz, 1,40.  
 Antonio María González, 0,73.  
 Ramón Rodríguez Sña, 0,28.  
 María Josefa Rodríguez Vázquez, 5,17.  
 María Manuela Losada López, 1,37.  
 José Ramón López, 0,85.  
 Emiliano Vázquez, 3,68.  
 Melchor Varela Vázquez, 2,30.  
 Antonio de Novoa Gayo, 2,30.  
 José Fernández Pereira, 1,87.  
 Alejo Carnero, 7,78.  
 María Juana Villanueva, 0,09.  
 Ramón Rodríguez Meira, 8,05.  
 Casimiro González, 2,99.  
 El mismo, 2,27.  
 Ramón López, 1,45.  
 Manuel Sáez Rivas, 1,02.  
 Rosa Valcaren Rodríguez, 1,15.  
 Tomasa Rodríguez, 0,85.  
 José Sarmiento Varela, 0,60.  
 El mismo, 1,53.  
 Cayetano Inacio Miliará, 0,69.  
 María Josefa Barredo, 1,61.  
 José Pérez Varela, 3,01.  
 Berinda Expósito, 2,15.  
 Bernarda Meica Calde, 1,47.  
 José Fernández y Fernández, 1,12.  
 El mismo, 1,35.  
 Idem, 0,84.  
 Emiliano Fernández Fernández, 6,10.  
 Ramón Fernández Alvarez, 1.  
 Manuel Fernández Casanova, 4,60.  
 Manuel Fernández Diaz, 2,27.  
 Antonio Cidz Tamada, 2,20.  
 Tomás Escobar Suárez, 6,47.  
 Manuel Cosentino, 2,10.  
 Sara Cordero Conde, 24,15.  
 Andrés Castro Rodríguez, 0,53.  
 Hermenegil de Bañesteros Xuan, 5,17.  
 José Arias Origo, 1,82.  
 Florentin Alvarez, 0,12.  
 Bernardo Andrés López, 1,27.  
 El mismo, 0,22.  
 José Castro Pérez, 4,02.  
 Emilio Pérez, 1,81.  
 Victor la rona Masía, 2,87.  
 Manuel de los Ríos Fernández, 3,42.  
 Antonio Sáez Díaz, 8,36.  
 Isidoro Martínez Rodríguez, 1,12.  
 José Martínez Albertos, 1,72.  
 José Martínez Pasarin, 1,14.  
 Martín Morán, 0,30.  
 Emilio Mercedes López, 2,01.  
 Alejandro Mascera Beltrán, 4,60.  
 José López Castro, 1,72.  
 José López Fernández, 8,03.  
 Manuel López y López, 3,45.  
 Manuel López, 0,35.  
 Manuel Galindo Rodríguez, 1,72.  
 Manuel González Barbeito, 3,61.  
 Marcelo Guillán Arco, 1,80.  
 Manuel González Rodríguez, 2,15.

Y para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la

citada Instrucción de 25 de Abril de 1900 y en su publicación anterior, certificación, providencia y rubricada, en la Gaceta de Madrid, para el presente en Monforte, a 10 de Julio de 1916.—El Recaudador, Manuel A. Rodríguez. P—4674.

#### Contribución territorial.

D. Emilio Franco Rodríguez, Agente ejecutivo de contribuciones en la expresada zona.

Certifico: Que a consecuencia de expediente de apremio que por esta oficina se tramita contra José María Sánchez Saavedra, vecino de Villasant, Saviñao, hoy ausente en ignorado paradero, y para responder de atrasos de Contribución territorial, se procedió al embargo de las fincas que se describirán, recayendo en dicho expediente de apremio la providencia que se insertará.

El nabal de junto a la casa, de un ferrado, poco más o menos; linda: al Norte, casa de Ramón Sánchez; Naciente, nabal de Ramón Sánchez; Mediodía, con era de majar, y Poniente, camino de servidumbre.

Casa-cuadra baja, de la extensión de unos cinco metros cuadrados; linda: Norte, calle pública; Mediodía y Naciente, labradío y casa de Ramón Sánchez, y Poniente, calle pública.

Al nombramiento de Santalla, tojal de unos dos ferrados, en sembradura; linda: Norte, de los herederos de Puente Sombrero de Liza; Sur, tojal de Faustino Rodríguez; Naciente, de Ramón Sánchez, y Poniente, de Teresa Veiras.

Al de Cabreiro, tres ferrados de labradío; linda: Norte, camino público; Sur, labradío de los herederos de Antolin Saavedra; Naciente, de Socorro Sánchez, y Poniente, de Antonio Mariño.

Al de Rigueira, labradío y gestal de un ferrado, en sembradura; linda: Norte, de Josefa Cancio; Sur, de Ramón Sánchez; Naciente, campo baldío, y Poniente, de José Quiroga.

Al de Trigás, siete cuartillos de prado; linda: Norte, de Manuel Mosquera; Sur, de José Cancio; Naciente, de Socorro Sánchez, y Poniente, de Ramón Sánchez.

Al de Fanjul, apartadero de un ferrado y 12 cuartillos; linda: No te, de herederos de Ramón Rodríguez; Sur, camino público; Naciente, de Ramón Sánchez, y Poniente, camino público.

Al de Couso, prado, cinco cuartales en sembradura; linda: Norte y Naciente, de Ramón Sánchez; Sur, herederos de don Pedro Sánchez, y Poniente de Alejandro Saavedra.

Al de Como de Abajo, ferrado y medio de nabal; linda: al Norte, camino público; Sur, de herederos de D. Pedro Sánchez; Naciente, de Idem, y Poniente, de José Cancio.

Al de Vilarito, un ferrado y medio de tojal, que linda: Norte, camino público; Sur, herederos de D. Pedro Sánchez; Naciente, de Ramón Sánchez, y Poniente, de José Guillán.

Labradío al nombramiento de Cima de Vila, de medio ferrado, en sembradura; linda: Norte, de José Rodríguez; Sur, de Alejandro Saavedra; Naciente, de José Guillán, y Poniente, de José Rodríguez.

Rústica todas en términos de la parroquia de Villasant, pago del Saviñao.

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor D. José María Sánchez Saavedra, contra quien se proceden en estos autos, para que dentro del término de tercer día presente en la oficina de mi

cargo, los títulos de propiedad de las fincas que han sido embargadas como de su propiedad, bajo apercibimiento de suplirlas a su costa.

Y para que la diligencia de embargo y providencia transcrita sean notificadas al deudor, ausente en ignorado paradero, conforme previene el último apartado del artículo 142 de la vigente Instrucción, fírmala presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Monforte, a 10 de Agosto de 1916.—El Agente, Emilio Franco. P—4723

#### Agencia ejecutiva

##### de la zona de Monóvar.

D. José Fernández Nortes, Agente ejecutivo de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Matías Jimeno Rico, en ignorado paradero, por débitos de Contribución rústica, he acordado por providencia dictada en el día de hoy, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 93 de la vigente Instrucción del ramo, requerir a dicho deudor, para que en el término de tres días, presente y entregue en esta Agencia, sita en la calle de los Huertos, de esta ciudad, número 19 de policía, los títulos de propiedad de la finca que le ha sido embargada en este procedimiento; apercibiéndole que, de no hacerlo, se suplirán a su costa.

Y siendo desconocido el domicilio del deudor Matías Jimeno Rico, para que le sirva de notificación y requerimiento en forma, a los efectos prevenidos en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Pinoso, 12 de Agosto de 1916.—El Agente, José Fernández. P—4725

D. José Fernández Nortes, Agente ejecutivo de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra Candelaria Juaz Boneta, hay su herencia yacente, por débitos de Contribución urbana, se ha embargado la siguiente finca:

Una casa-habitación en el poblado de Salinas, calle Mayor; sus lindas: derecha, Encarnación Boneta Izquierda, Joaquín Arnal, y espalda, calle del Horno del Vidrio.

Y siendo desconocido el domicilio de dicho deudor, así como las personas que fueren sus herederos, a los efectos prevenidos en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica dicho embargo por medio del presente edicto.

Salinas, 9 de Agosto de 1916.—El Agente, José Fernández. P—4728

#### Agencia ejecutiva de la zona de Novelda.

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que en el expediente que por débitos de Contribución territorial instruyo contra D. Mariano Guillán Santo, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Mariano Guillán Santo sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mi-

mos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 15 de Septiembre próximo y hora de las nueve de la mañana, en la Recaudación, calle de Castelar, número 89, con arreglo á las condiciones estipuladas por el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Y como se ignora el paradero del deudor, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á su conocimiento.

Novelda, 14 de Agosto de 1916.—José Navarro. P—4724

### Agencia ejecutiva de la zona de Villanueva de los Castillejos (Huelva).

*Contribución rústica y urbana.  
Años de 1913 á la fecha.*

D. Antonio Narváez González, Agente ejecutivo auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha primero del actual, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Rafael Barbosa Tenorio, conocido por costumbre tradicional en ésta con el nombre de D. Rafael Alvarez Rodriguez, hoy sus herederos, cuyo domicilio es ignorado, el que falleció el 2 de Octubre de 1912, á pesar de los requerimientos hechos por el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID y edictos fijados en los sitios públicos de esta localidad, como también han sido notificados en igual forma del embargo de los inmuebles que amillaran, sus descubiertos por el concepto de Contribución rústica y urbana de los años 1913 á la fecha, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los mismos, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días, á contar desde el en que aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, hora de las doce, en esta Casa Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores, previa inserción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, así como serán fijados otros edictos en los sitios públicos de esta localidad, por ser ignorado el domicilio de los mismos, como disponen los números 3.º y 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

»Villanueva de los Castillejos, 1.º de Agosto de 1916.—El Agente, Antonio Narváez.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, para que sirva de notificación á los deudores y para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora señalada en la providencia inserta, y que se establecen las siguientes, como dispone el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

#### Fincas.

Una suerte de tierra calma en este término municipal, sitio Matalagrana, compuesta de unas tres fanegas, ó sean dos ó tres almudes del marco de Castilla, equivalente á una hectárea 51 áreas y 40 centiáreas, que linda: al Norte, con otros terrenos de Capellanía; al Este, cerca de Manuel Fernández; Sur, camino del Berrocal, y Poniente, estacada de Manuel Fernández; capitalizada en 480 pesetas.

Otra suerte de tierra de igual término, sitio La Pouza, de cabida de cuatro fanegas, ó sean 2,57,58 hectáreas, que linda: al Norte, cercado de los herederos de don Juan Ponce y otros vecinos, cercado de los herederos de D. Manuel Dionisio de Mora Limón; Sur, ejido, y Poniente, camino de Ayamonte; capitalizada en 640 pesetas.

Un cercado ó suerte de tierra en dicho término, sitio Solana Pie Castillo, conocido por el cercado de Tío Cayetano, y sitio callejón del Lagar, compuesta de una fanega y cuartilla próximamente de sembradura, equivalentes á 80 áreas 50 centiáreas, que linda: por el Norte, propiedad de una Obra Pia; Levante, otra en dicho sitio de Juan Ponce Fallo, hoy sus herederos; Sur, callejón que da nombre al sitio, y Poniente, otro cercado de Fernando Alvarez Barbosa, de nacionalidad portuguesa, hoy sus sucesores; capitalizada en 750 pesetas.

Otra suerte de tierra calma, sitio Solana de Pie Castillo, en este término, de una fanega y cuartilla próximamente, equivalentes á 80 áreas 50 centiáreas, que linda: por el Norte, con blanqueo de casa de D. Francisco Barbosa, cercado del mismo y ejidos llamados Pie Castillo ó molino harinero de viento llamado del Indiano; Levante, cercado de casa, calle San Francisco; Sur, cercado de los herederos de D. Juan Ponce y otro del deudor, y Poniente, con los mismos ejidos que abraza el Norte; la que ha sido capitalizada en 500 pesetas.

Otra suerte de tierra en dicho término, en Arroyo Merites, compuesta de tres fanegas, equivalentes á 1,93,20 hectáreas, que son conocidas por las dos fanegas, y lindan: por el Norte, con otro cercado de Gaspar Gómez Rodríguez; Levante, con dehesa de arbolado encinar de los herederos de D. Bartolomé Vázquez Soldón; Sur, cercado de José Rodríguez Gómez y otro de los herederos de D. Cayetano Macías, y al Poniente, camino á los tejares de D. Bartolomé Vázquez; la cual es capitalizada para su venta, como las anteriores, en 480 pesetas.

La mitad de una casa en esta villa, calle Sagasta, número 28, antes Mesones, que linda toda ella: por la izquierda, que es al Sur, hace esquina á la calleja que conduce á la calle del Mudo; derecha, casa de la viuda de D. Domingo Gómez Limón, y espalda, con cortinar anejo al anterior; siendo capitalizada en 731 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento;

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Recaudación hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.ª Que será requisito indispensable

para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la presidencia el 5 por 10: del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación;

6.ª Que durante la primera hora de subasta serán admitidas las proposiciones que cubran las dos terceras partes del valor dado á cada finca por la capitalización hecha, y de ser negativo esta primer acto, á seguida se abrirá nueva subasta por espacio de media hora, en la que, sirviendo de tipo los dos tercios de aquella valoración, serán admitidas las proposiciones que cubran las dos terceras partes de éstos, y en último caso adjudicadas á la Hacienda pública, y

7.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en rrcas del Tesoro.

Villanueva de los Castillejos, 2 de Agosto de 1916.—El Agente, Antonio Narváez. P—4541

## ANUNCIOS OFICIALES

### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de presentación de la factura de Ultramar, número 86.981, hecha por D. José Marín y Marín, comprensiva de un crédito expedido por el Ministerio de la Guerra, número 94.029, á favor de D. Rafael Martínez Espinosa, importante 185 pesetas con 50 céntimos, se anuncia al público por medio del presente y término de treinta días, para que la persona en cuyo poder se hallare, lo entregue en las oficinas de esta Dirección General, en el citado plazo, transcurrido el cual sin haberlo efectuado, será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto, conforme á la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 19 de Agosto de 1916.—El Director general.

X—1786